

Decreto No. 2640, que concede jubilación a la señora Catalina Altagracia Bart Primet.

(G. O. No. 8114, del 24 de abril de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2640

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso la solicitante reúne las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que pueda ser jubilada, y que su solicitud ha sido preparada de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Catalina Altagracia Bart Primet, y se le asigna una pensión del Estado de treinta y sesis pesos oro (RD\$36.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2641, que otorga exequátur para ejercer la profesión de Médico a los Doctores Luis Ma. Pérez y Barón R. Ortega Peguero.

(G. O. No. 8114, del 24 de abril de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2641

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;